

NUMIEXPO  
SANTO DOMINGO 2018

**CONTRAMARCA  
DE REGILLA  
(LATTICE)  
CUBANA SOBRE  
MONEDAS  
PENINSULARES  
DE DOS Y  
CUATRO REALES**



EMILIO ORTIZ

# *EL RESELLO*



*DE LAS PESETAS SEVILLANAS*

## **EL RESELLO DE LAS PESETAS SEVILLANAS**

(Escrito publicado en La Habana, 1987 por el Museo Numismático del Banco Nacional de Cuba, con el Texto y Redacción por Alfredo Díaz Gámez)

Era la intención de este conferenciante ofrecer una presentación con datos actualizados sobre el Resello de las Pesetas Sevillanas, pero debido a la carencia de tiempo para redactar el mismo, deseo utilizar este escrito previamente publicado por el Museo Numismático de La Habana en 1987. En esta ponencia, mostraré fotos de piezas en mi colección, donde el resello de rejilla ha sido aceptado por otros países como validación del valor de esta moneda, quienes entonces la revalidaban con otro resello adicional local.

El llamado “resello o contramarca de la rejilla” (lattice countermark) que aparece en las monedas españolas conocidas como pesetas sevillanas, circularon en Cuba en el periodo colonial. Durante mucho tiempo diversos autores atribuyeron este resello a la isla de Trinidad, posteriormente se comenzó a clasificar como perteneciente a la villa de Trinidad, en Cuba, debido a que las piezas con este resello eran relativamente abundantes, a mediados del pasado siglo, en los alrededores de dicha localidad. El Standard Catalogo de World Coins, de Krause y Mishler, lo sitúa entre las piezas cubanas, bajo una supuesta “provincia de Trinidad”.

### **ORIGEN DEL RESELLO**

Cuba fue escenario, durante el primer cuarto del siglo XIX, de una gran escasez monetaria provocada por diversos factores. Uno de ellos fue que las personas y entidades que tenían deudas fuera del país, comenzaron a liquidarlas enviando monedas de oro hacia el extranjero, exportación que se realizaba clandestinamente, pues estaba prohibida por el gobierno de la Isla. Esto trajo por consecuencia una alteración en la cotización de la onza de oro, cuyo valor legal era de 16 pesos fuertes, y que empezó a pagarse en La Habana y Matanzas a 17 pesos. Se produjo entonces, extraoficialmente, una nueva relación de 1 a 17 entre el oro y la plata, y fueron dejando de exportarse, gradualmente, las monedas de oro, pero comenzaron entonces a ser extraídas de la Isla las de plata, que eran cambiadas ventajosamente en países como Francia y Estados Unidos, donde la relación entre ambos metales era de 1 a 15-1/2 y de 1 a 15, respectivamente.

A este factor se le unió también la liberación de las colonias españolas del Continente, y en particular la de México, de donde provenían los situados que abastecían de monedas a la Isla, que cesaron completamente al independizarse la nación Azteca.

Además, los españoles que regresaban a la metrópoli desde las colonias liberadas, con sus fortunas en onzas de oro, a su paso por Cuba se aprovechaban de la mencionada relación de 1 a 17 y cambiaban dichas onzas por moneda de plata, lo que aumentaba más aun la salida clandestina de la principal moneda circulante en la Isla.

Como sabemos, la circulación en Cuba de la moneda acuñada en España estaba también prohibida. De modo que, al dejar de entrar la de las antiguas colonias americanas, debido a su independencia, iba desapareciendo gradualmente el escaso circulante monetario, provocando todo ello un gran trastorno en la economía cubana.

Es en esta época, a partir de 1823, que comienzan a ser introducidas en la Isla, siempre en forma clandestina, las pesetas sevillanas acuñadas en la metrópoli, las cuales, por su parecido con las pesetas columnarias que provenían de las cecas hispanoamericanas, fueron aceptadas de inmediato por la población cubana, desconocedora de la diferencia de valor existente entre ambas monedas.

Las pesetas de España eran las monedas de dos reales de plata provincial, así como sus equivalentes, de cuatro reales de vellón. A estas piezas del tipo de busto, de los reinados de Carlos III, Carlos IV, Fernando VII y José Napoleón, se les dio en Cuba el nombre de “sevillanas” en sentido figurado, ya que el comercio de España con la Isla se realizaba, fundamentalmente, a través de la Casa de Contratación de Sevilla. Por su parte, las pesetas columnarias acuñadas en las cecas hispanoamericanas eran monedas de dos reales de plata fuerte, muy similares en diseño a las españolas.

El peso fuerte se dividía en España en diez reales de plata provincial, y en América en ocho reales de plata fuerte. Por consiguiente, la peseta sevillana, de dos reales de plata provincial, era la quinta parte del peso, mientras que la columnaria, de dos reales de plata fuerte, era la cuarta parte del peso.

No obstante, las pesetas sevillanas se aceptaron por el mismo valor que las columnarias, o sea, a razón de cuatro por peso, y en breve tiempo hicieron casi desaparecer de la circulación las monedas de plata fuerte e incluso redujeron el circulante de las de oro, al provocar una especulación que incrementó de nuevo la extracción de las onzas.

Fue tan grave la situación creada por las pesetas sevillanas que en 1827 el gobierno español prohibió específicamente la entrada de nuevas pesetas en la Isla, sancionando con fuertes penas a los infractores, si bien aceptaba irremediabilmente las que ya estaban circulando. No obstante, el contrabando se mantuvo inalterable, contando incluso, en ocasiones, con el amparo de las propias autoridades coloniales.

Las pesetas sevillanas siguieron circulando a razón de cuatro por peso durante varios años, hasta que el 22 de marzo de 1841 la Regencia provisional del Reino dicto una Real Orden para dar solución definitiva a este problema. Por ella se establecía que:

“Para evitar la continuación de los perjuicios causados del trastorno en el tipo y valor de las pesetas de vellón tituladas sevillanas, y reparar la pérdida de la riqueza monetaria y positiva del país, en el estimativo de cuatro en peso que se les dio, y por el cual corren en el mercado, debiendo serlo de cinco, que es su valor verdadero, se recogerán toda las pesetas que circulen de esta clase, a cuyo fin de adoptarse las siguientes medidas:

1. Se recibirán en todas las tesorerías de la isla por el valor de cuatro en peso a un mismo tiempo y en el término de ocho días.
2. Al noveno se dará principio a su devolución a los interesados, por valor de cinco en peso.
3. Se les entregará un documento que justifique la diferencia entre la cantidad entregada y la percibida, para su cobro en las épocas que corresponda”.

El 30 de mayo del propio año, se efectuó una reunión de funcionarios de la Real Hacienda, convocada por el Gobernador General de la Isla, en la que se establecieron las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la mencionada orden superior. Es en esta reunión donde por primera vez se hace mención del resello, al aprobarse, en el artículo 10 del acta, que las intendencias debían acopiar las cantidades de pesetas que estimaran conveniente, para resellarlas y abastecer con ellas al público, previamente, “a fin de impedir los graves conflictos a que daría lugar la falta o escasez instantánea de numerario para la circulación mientras se hacen las entregas...”

A su vez, el artículo 12 señalaba:

“Se construirán cincuenta punzones, de los cuales veinte serian para esta provincia y quince para cada una de la intendencias de Cuba (Santiago de Cuba) y Puerto Príncipe. La figura de los punzones será un cuadrado pequeño de hierro de dos líneas de lado”.



Para cumplimentar la citada Real Orden se dictó un bando por el Gobernador General Don Gerónimo Valdés, el 28 de septiembre del propio año 1841, en que se determinaba el procedimiento a seguir en la operación de recogida y devolución de las pesetas sevillanas, y se especifica en su artículo tercero:

“Con la mira de que no se interrumpa el giro y circulación por falta de moneda de plata durante el tiempo que necesariamente ha de invertirse en recoger las pesetas, podrá el público surtirse de moneda resellada antes de darse principio a aquella operación, acudiendo al efecto a cualquiera de las enunciadas dependencias, donde se cambiaran las pesetas por igual número de otras reselladas, dándose además a sus tenedores un cupón expresivo de la diferencia entre unas y otras, contando las primeras a razón de cuatro en peso, y las ultimas al respecto de cinco, y este cupón servirá de documento para percibir a su tiempo la indemnización que les corresponda y tiene ofrecida el gobierno”.

Las diferentes operaciones a realizar, según lo estipulado por el mencionado bando, se efectuaron, en La Habana, del 30 de septiembre al 23 de octubre; en Matanzas, Trinidad, Puerto Príncipe y Santiago de Cuba, del 5 al 19 de octubre; y en los restantes puntos de la Isla, del 8 al 19 del mismo mes. De esta forma quedaba establecido, definitivamente, que las pesetas sevillanas, reselladas o no, circularían en el Mercado, a partir de ese momento, por su valor legal de cinco en peso fuerte.

## **CONCLUSIONES**

1. El resello o contramarca de la rejilla fue marcado en 1841 en las llamadas “pesetas sevillanas”, o sea, las monedas españolas de dos reales de plata provincial, de Carlos III, Carlos IV y Fernando VII, así como las de cuatro reales de vellón, de José Napoleón y del propio Fernando VII.
2. El motivo por el cual se hizo este resello fue surtir a la población de monedas con una marca especial (hasta un máximo de 200 pesos por persona, o sea, 800 pesetas), y evitar de ese modo la escasez que se produciría durante el tiempo que había de durar la operación de recogida y devolución de las pesetas sevillanas, establecida por Real Orden de 22 de marzo de 1841, para fijarles su verdadero valor legal de cinco en peso fuerte.
3. Se utilizaron cincuenta punzones para resellar las pesetas. Fueron fabricados en La Habana, bajo el control de la Superintendencia General Delegada de Real Hacienda, y de ellos se conservaron veinte para su uso en la capital de la Isla. Del resto, se enviaron quince a la intendencia de Santiago de Cuba y quince a la Puerto Príncipe.
4. La operación de resellado de las monedas se efectuó entre los meses de junio y septiembre de 1841 en las capitales provinciales de La Habana, Puerto Príncipe y Santiago de Cuba, de donde, posteriormente, se enviaron las remesas de pesetas reselladas a las demás administraciones de rentas de cada provincial.
5. Las pesetas sevillanas reselladas (al igual que las que no lo fueron) tuvieron amplia circulación en toda la Isla, y no se limitaron solo a la supuesta “provincia de Trinidad”. Esta localidad de la región central de Cuba, que en

aquellos tiempos pertenecía a la Intendencia de Puerto Príncipe, fue solamente uno de los tantos puntos donde se efectuó la recogida y devolución de las pesetas, aunque es de señalar que fue, después de la capital provincial, la localidad de esa intendencia donde más pesetas reselladas de utilizaron.

6. Se calcula en unos 4,600,000 pesos de pesetas sevillanas entradas en la Isla hasta 1841, o sea, 23 millones de pesetas. No se conoce la cifra total de las que fueron reselladas, pero se puede tener una idea aproximada de su volume a traves de los libros de cuentas de las distintas dependencias donde se efectuó la recogida y devolución de las pesetas. Según aparece consignado en dichos libros, las cantidades de pesetas reselladas que se utilizaron en la capital y en las administraciones de rentas de cada provincia, para surtir al público **antes** de comenzar la operación de recogida, fueron las siguientes:



La Habana: ✓		Regla ✓	8,000
Administración General de Rentas	520,000	Reina Amalia (I. de Pinos) ✓	?
Contaduría Real de Diezmos del Obispado	76,000	San Antonio (de los Baños) ✓	6,000
Cuartel de Belén	84,000	San Cristóbal ✓	3,200
Intendentes Honorarios de Provincias	152,000	San José de las Lajas ✓	1,600
Alacranes ✓	4,800	Santa Marfa del Rosario ✓	?
Bahía Honda ✓	?	Santiago (de las Vegas) ✓	9,200
Batabanó ✓	2,000	Puerto Príncipe	224,000
Bejucaí ✓	5,200	Cienfuegos ✓	24,000
Calvario y Managua ✓	4,000	Nuevitas ✓	18,000
Cárdenas ✓	6,000	Remedios ✓	12,000
Guanabacoa ✓	20,800	Sagua la Grande	6,400
Guanajay ✓	4,000	Sancti Spiritus ✓	56,000
Güines ✓	6,000	Santa Cruz (del Sur)	4,000
Jaruco ✓	6,400	Trinidad ✓	60,000
Madruga ✓	?	Villaclara ✓	16,000
Mariel ✓	4,400	Santiago de Cuba ✓	460,000
Matanzas ✓	96,000	Baracoa ✓	40,000
Pinar del Río ✓	12,000	Bayamo ✓	48,000
Puentes Grandes ✓	16,800	Gibara ✓	32,000
Puerta de la Güira ✓	?	Holguín ✓	48,000
		Manzanillo ✓	40,000
			<u>2,136,800</u>
	1,020,400		

\* Archivo Nacional de Cuba. Miscelánea de libros. Administración de rentas terrestres.

7. En lo referente al dibujo que presenta el resello en su centro, que va desde un pequeño círculo hasta una estrella de variadas puntas, nada se menciona en los documentos consultados.

El centro está ocupado por una figura a menudo irregular, en forma de estrella de múltiples puntas no bien definidas, y el resto del resello casi siempre aparece fragmentado.

MIS COMENTARIOS AL RESPECTO: LA FOTO DEL RESELLO A CONTINUACION, CLARAMENTE DEJA VER UNA ESTRELLA EN EL CENTRO DEL RESELLO, LO QUE NOS INDICA QUE EXISTIO, EN ALGUN TALLADOR, LA IDEA DE COLOCAR LA ESTRELLA, CON O SIN, EL CONSENTIMIENTO DE LA INTENDENCIA.

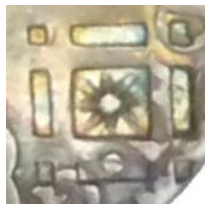


8. Fueron reselladas, indistintamente, pesetas sevillanas de todos los tipos y cecas que circulaban en aquel momento, tanto de dos reales como de su equivalente, cuatro reales de vellón. El Museo Numismático tiene en sus fondos piezas reselladas de los tipos y cecas siguientes:

MIS COMENTARIOS AL RESPECTO: FUERON RESELLADAS MUCHAS MONEDAS DE CECAS COLONIALES Y HASTA CECAS REPUBLICANAS DE PAISES YA INDEPENDIZADOS. TAMBIEN FUERON RESELLADAS PROCLAMACIONES REALES DE OTRAS COLONIAS.

A CONTINUACION LAS FOTOS DEL RESELLO EN PIEZAS QUE RESIDEN EN MI GABINETE.

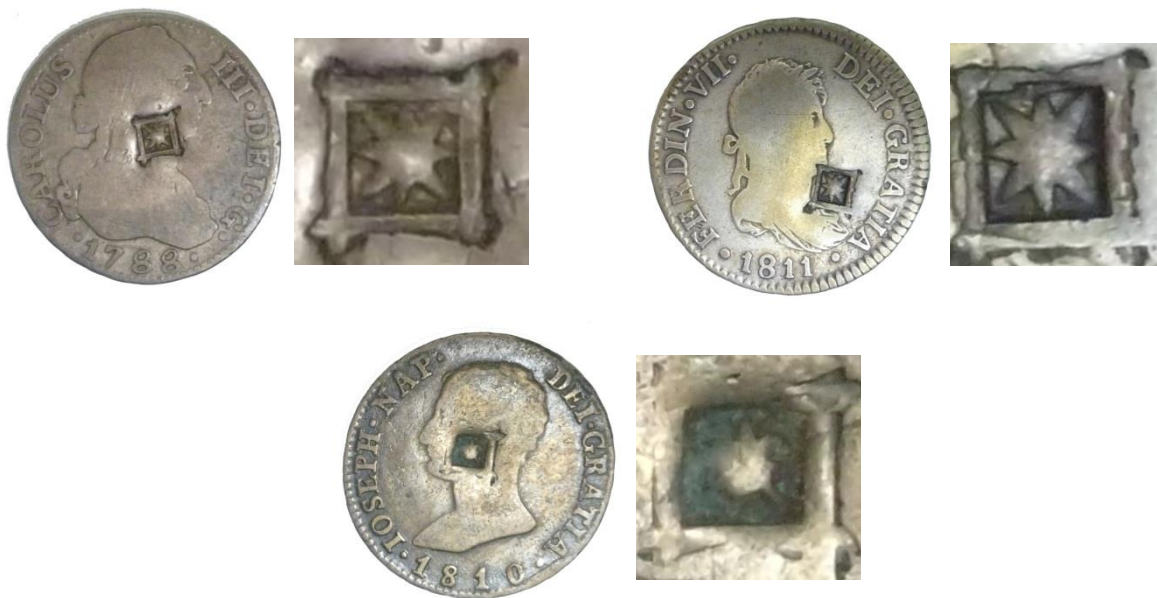
### A. RESELLO EN OBVERSO



## B. RESELLO SOBRE 4R OBSIDIONAL VALENCIANA



## C. RESELLO CON PONCHE DE CENTRO SOLAMENTE



## D. DOBLE RESELLO EN OBVERSO



### E. RESELLO EN REVERSO



### F. RESELLO ADICIONAL DE COSTA RICA



### G. RESELLO ADICIONAL DE ST. BARTS



### H. RESELLO ADICIONAL DE ST. VINCENT



# I. RESELLO SOBRE PROCLAMAS DE LIMA, MEXICO Y GUATEMALA



# J. RESELLO SOBRE OTRAS MONEDAS



## J. RESELLO SOBRE OTRAS MONEDAS (CONTINUACION)

